

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares
32 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

AÑO CVII

Managua, Jueves 28 de Agosto de 2003

No.163

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 291-20034330

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Ora y Labora, Ora Et Labora.....4331

Estatutos Asociación de Pequeños Productores Unidos
para el Desarrollo de una Agricultura Sostenible.....4334**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4337

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 501-2003.....4344

Resolución No. 2589-2003.....4344

Resolución No. 365-2001.....4345

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación.....4345

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....4346

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4347

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....4360

Cancelación y Reposición de los Certificados a Plazo Fijo.....4360

Títulos Supletorios.....4360

Declaratorias de Herederos.....4361

Citación de Procesados.....4361

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.291-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el día sábado 26 de julio del mes en curso, falleció en la ciudad de Milwaukee, Estados Unidos de América, en el

ejercicio de sus elevadas funciones en la Asamblea Nacional, el honorable Doctor José Agustín Alemán Lacayo, sobresaliente miembro de la sociedad nicaragüense.

II

Que el Doctor José Agustín Alemán Lacayo prestó además otros servicios importantes a la Patria como Magistrado de la Sala de Apelaciones, Sala Laboral Managua, Juez II del Trabajo de Managua, Juez del Crimen del Distrito de Managua y Catedrático de las Ciencias del Derecho.

III

Que su deceso es motivo de pesar para el Gobierno y que es deber del Estado lamentar y rendir honores al Ilustre desaparecido por su meritoria actuación al servicio de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA**Arto.1** Deplorar el sensible fallecimiento del ilustre hombre público Doctor José Agustín Alemán Lacayo.**Arto. 2** Comisionar a los Señores Doctor José Rizo Castellón, Vicepresidente de la República de Nicaragua, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Lic. Gilberto Wong, Secretario Ejecutivo de la Corporación de Zonas Francas, para que representen al Poder Ejecutivo en los funerales del Doctor José Agustín Alemán Lacayo, y sus condolencias a la apreciable familia doliente, en especial a su Señora esposa, Doña Ada Francis Sotomayor de Alemán Lacayo y resto de la familia doliente. El Señor Vicepresidente de la República, Doctor José Rizo Castellón llevará la palabra oficial en nombre del Poder Ejecutivo en los funerales.**Arto. 3** Enviar una ofrenda floral, en nombre del Poder Ejecutivo.**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO FUNDACION ORA Y
LABORA, ORA ET LABORA**

Reg. No. 08983 – M. 0576303 – Valor C\$ 1,020.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua **CERTIFICA**: Que la entidad denominada **“FUNDACIÓN ORA Y LABORA, ORA ET LABORA”**, fue inscrita bajo el número perpetuo novecientos setenta y siete (977) del folio número novecientos setenta y dos al folio número novecientos setenta y seis (972-976), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número cinco mil novecientos setenta y nueve al folio número cinco mil novecientos ochenta y nueve (5979-5989), a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres.

Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“FUNDACIÓN ORA Y LABORA, ORA ET LABORA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo Jose Urcuyo Llanes, con fecha cuatro de junio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de la atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley N°. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO: I.** A la entidad denominada **“FUNDACIÓN ORA Y LABORA, ORA ET LABORA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto N°. 1844, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 con fecha del doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Señor Mario Sandoval López, Director en funciones, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 99 con fecha del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Novecientos Setenta y Siete (977), del folio número novecientos setenta y dos al folio número novecientos setenta y seis (972-976), Tomo: IV, Libro Cuarto (4°) del día trece de abril de mil novecientos noventa y ocho.

II. En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veinticinco de marzo del año dos mil tres; nos encontramos reunidos los suscritos: SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ, CARLOS GARZON BELLANGUER, CARLOS JOSE CORONADO, JOSE DOLORES BLANDINO, LEONARDO BURGOS DUARTE, JULIO ARTEAGA SERRANO Y PASTOR SEQUEIRA VALLECILLO, únicos miembros y fundadores de la Fundación ORA ET LABORA y se procede de la siguiente manera: El Presidente de la Fundación, Monseñor Fonseca Martínez constata el quórum y establece que se encuentran presentes los siete (7) únicos miembros y fundadores de la fundación, quienes cuentan con voz y voto ante la Asamblea General y declara abierta la Asamblea, cuyo único punto de Agenda, según la convocatoria correspondiente es el de **REFORMAR PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**; y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO.** De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley N° 290 “Ley De Organización, Competencia y Procedimiento de Poder Ejecutivo”, artículo 13, inciso a) de la Ley N°. 147 “Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro”. **ACUERDA. UNICO.** Apruébese la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACIÓN ORA Y LABORA, ORA ET LABORA”**, que íntegra y literalmente dice así: **CERTIFICACIÓN:** El suscrito ASTHIN HENRY SANTANA RAUDEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el diecinueve de mayo del año dos mil cuatro; **CERTIFICA:** Que de la página 015 a la página 025 del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la FUNDACIÓN ORA ET LABORA, se encuentra el acta número seis de Asamblea General Extraordinaria para reformar parcialmente los estatutos, que tuvo lugar en la ciudad de Managua, iniciando a las nueve de la mañana del veinticinco de marzo del año dos mil tres y concluyó a las diez y quince minutos de la mañana del veinticinco de marzo del dos mil tres la que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO SEIS (6) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veinticinco de Marzo del año dos mil tres; nos encontramos reunidos los suscritos: SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ, CARLOS GARZON BELLANGUER, CARLOS JOSE CORONADO, JOSE DOLORES BLANDINO, LEONARDO BURGOS DUARTE, JULIO ARTEAGA SERRANO y PASTOR SEQUEIRA VALLECILLO, únicos miembros y fundadores de la Fundación ORA ET LABORA y se procede de la siguiente manera: El Presidente de la Fundación, Monseñor Fonseca Martínez constata el quórum y establece que se encuentran presentes los siete (7) únicos miembros y fundadores de la fundación, quienes cuentan con voz y voto ante la Asamblea General y declara abierta la Asamblea, cuyo único punto de Agenda, según la convocatoria correspondiente es el de **REFORMAR PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.** El Presidente da lectura al Artículo 4, Capítulo II, de los Estatutos, **“FINES Y OBJETIVOS”** que textualmente dice: " La Fundación tendrá por fines y objetivos los que se determinan en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución Social." A continuación se da lectura al Proyecto de Reforma al Artículo 4, Capítulo II, de los Estatutos y una vez analizada y discutida la propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad, y

se resuelve reformar el Artículo 4, Capítulo II, de los Estatutos, "FINES Y OBJETIVOS", el cual se leerá de la siguiente manera: **"CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 4.** La Fundación tendrá por fines y objetivos los que determinan la Cláusula Quinta de la Constitución Social y con el fin de financiar los programas educativos a que está dedicado su objeto, la Fundación podrá vender bienes y servicios involucrando a los alumnos de los Centros Educativos que auspicia la Fundación que elaboren los bienes o presten los servicios como parte de su educación práctica y para alcanzar una tecnificación cada vez más completa. Así mismo, la Fundación podrá participar en procesos licitatorios ofreciendo estos mismos productos a entidades sujetas a la Ley General de Contrataciones del Estado." De manera que de ahora en adelante los Estatutos de la Fundación ORA ET LABORA, deberán leerse íntegra y literalmente de la siguiente manera: **"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ORA ET LABORA.- CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- CONSTITUCIÓN.- Arto. 1.-** La Fundación ORA ET LABORA, fue constituida a las dos de la tarde del quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete ante los Oficios Notariales del Notario Dr. Donald Lacayo Núñez.- **DENOMINACIÓN.- Arto. 2.-** La Fundación se denomina ORA ET LABORA.- **DOMICILIO Arto. 3.-** La Fundación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, pero podrá establecer sub-sedes, agencias u oficinas en cualquier otra parte de la República si así lo decide la Junta Directiva.- **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 4.** La Fundación tendrá por fines y objetivos los que determinan la Cláusula Quinta de la Constitución Social y con el fin de financiar los programas educativos a que está dedicado su objeto, la Fundación podrá vender bienes y servicios involucrando a los alumnos de los Centros Educativos que auspicia la Fundación que elaboren los bienes o presten los servicios como parte de su educación práctica y para alcanzar una tecnificación cada vez más completa. Así mismo, la Fundación podrá participar en procesos licitatorios ofreciendo estos mismos productos a entidades sujetas a la Ley General de Contrataciones del Estado.- **CAPITULO III.- CAPITAL SOCIAL.- CAPITAL SOCIAL.- Arto. 5.** La Fundación formará su Capital Social: a) Con el aporte voluntario de sus socios. b) con donativos que reciba de donantes nacionales o extranjeros, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, gubernamentales, o municipales y fundaciones de cualquier otro organismo que puedan contribuir para el desarrollo de sus actividades y c) Con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en su desarrollo y con el aporte de quinientos Córdobas que aportaron los socios fundadores.- **CAPITULO IV.- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ADMINISTRACIÓN.- Arto. 6.** La Administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva, electa por el presidente fundador y en su deceso por su sucesor.- **REPRESENTACIÓN LEGAL.- Arto. 7.-** La Representación Legal Judicial y Extrajudicial, estará a cargo del Presbítero SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ, con facultades de UN APODERADO GENERALÍSIMO AD-VITAM, EN RAZON DE SER UNA OBRA FUNDADA POR EL, QUIEN SERÁ PRESIDENTE VITALICIO DE LA FUNDACIÓN Y DEL

COMITÉ O JUNTA DIRECTIVA.- JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 8.- La Junta Directiva de la Fundación estará compuesta por un número no menor de tres personas ni mayor de cinco. Tendrá las facultades de un Mandatario General de Administración. **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA.- Arto. 9.** La Junta Directiva la integrará: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años contados a partir de su toma de posesión.- Para que haya resoluciones válidas es necesario el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes, que no podrá ser en ningún caso inferior a tres. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE .- Arto. 10.-** Son funciones del Presidente: a) Representar legalmente a la Fundación judicial y extrajudicialmente, b) Dirigir y presidir las sesiones de Junta Directiva y Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados; c) Firmar documentos oficiales de la Fundación.- **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Arto. 11.-** Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, b) Las que le delegue el Presidente y c) Cualquier otra que se establezca en el futuro.- **FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Arto. 12.-** Son funciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la fundación; b) Llevar los libros de actas de Junta Directiva y Junta General, c) Redactar las actas de las sesiones y d) Firmar con el Presidente todos los documentos de la Fundación.- **FUNCIONES DEL TESORERO.- Arto. 13.-** Son funciones del Tesorero: a) Llevar las cuentas de la Fundación; b) Informar periódicamente al Presidente y a la Junta Directiva del movimiento económico de la Fundación; c) Preparar los balances anuales; d) Preparar los informes económicos que fueren requeridos por el Gobierno o sus instituciones cuando corresponda. **FUNCIONES DEL VOCAL.- Arto. 14.-** Son funciones del Vocal: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Junta General en caso de ausencia del presidente y del vicepresidente y c) Las otras que le delegue el presidente o la Junta General o Junta Directiva.- **CAPITULO V.- DE LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y SELLOS: DE LOS LIBROS.- Arto. 15.-** a) Se llevará un Libro de Registro de Miembros de la fundación a cargo del Secretario; b) Además se llevarán los Libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas y Acuerdos y demás que exige la ley.- **DE LA CONTABILIDAD.- Arto. 16.-** Se practicará Inventarios y Balances cada año calendario, enviándose copia original de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- La Contabilidad será llevada en sistema de partida doble, bajo las más estrictas normas y procedimientos de contabilidad legalmente aceptadas. **DE LOS SELLOS.- Arto. 17.-** La Fundación deberá llevar dos sellos. Un sello que dirá FUNDACIÓN ORA ET LABORA, para uso en correspondencia normal y ordinaria y otro sello que dirá: PRESIDENCIA FUNDACIÓN ORA ET LABORA.- **CAPITULO VI.- DE LOS FUNDADORES Y SOCIOS.- DEL FUNDADOR.- Arto. 18.-** El Presbítero SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ es el socio Fundador de la FUNDACIÓN ORA ET LABORA y como consecuencia su PRESIDENTE VITALICIO AD-VITAM.- **DE LOS SOCIOS FUNDADORES.- Arto. 19.-** Son socios fundadores los que aparecen en la Escritura de Constitución Social y su Reforma.- **DE LOS NUEVOS SOCIOS.- Arto. 20.-** Para formar parte de la Fundación se requiere llenar los siguientes requisitos: a) Firmar la solicitud y presentarla ante el Presidente Ad-vitam o

ante la Junta Directiva quienes resolverán lo que corresponda y será ratificado por la Junta General.- Pueden ser socios cualquier persona natural o jurídica, en este caso haciendo la solicitud por medio de su representante legal.- **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.- Arto. 21.-** Para ser miembro se requiere: a) Ser una persona de antecedentes notoriamente correctos; b) buena conducta y c) que acepte los estatutos, reglamentos y ordenanzas de la fundación.- **DEJA DE SER MIEMBRO.- Arto. 22.-** Se deja de pertenecer a la fundación: a) Por renuncia expresa mediante escrito ante el Secretario de la Junta Directiva, b) Por actos y acciones que contradigan o se opongan a lo que prescribe la Constitución y estos Estatutos, c) Por muerte, d) Por haber sido condenado en juicio criminal, por la comisión de cualquier delito.- **CAPITULO VII.- DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS GENERALES.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Arto. 23.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio.- Las extraordinarias tendrán lugar cuando lo crean conveniente el Presidente Ad-vitam, o miembros de la Junta Directiva que representen la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.- **DE LAS CONVOCATORIAS.- Arto. 24.-** Las convocatorias ordinarias serán mediante aviso escrito del presidente enviado por correo o por cualquier otro medio y las extraordinarias cuando se juzgue conveniente o por petición de los socios que representen al menos el cincuenta más uno por ciento de los miembros.- **CAPITULO VIII.- DEL ARBITRAMIENTO.- DEL ARBITRAMIENTO.- Arto. 25.-** Toda desavenencia que surja entre los socios de la Fundación con respecto a la Administración o por la interpretación del acta constitutiva, estatutos o con motivos de la Disolución o Liquidación de la Fundación, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por el Arzobispo de Managua en funciones, puesto que su laudo causará estado o ejecutoria.- **DEFENSA DE LAS PARTES.- Arto. 26.-** La parte que tenga desavenencias, presentará su solicitud ante el Arzobispo de Managua, señalando los puntos de desavenencia.- en este caso se notificará a la otra parte para que exprese su defensa.- **DEL LAUDO.- Arto. 27.-** El laudo será emitido dentro del término fatal de treinta días después de recibir el escrito de defensa, el laudo será inapelable e irrecurrible produciendo cosa juzgada material y formal.- **CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- DE LA DISOLUCIÓN.- Arto. 28.-** La Fundación se disolverá por voluntad del Presidente Ad-vitam y de los socios fundadores de común acuerdo.- **DE LA LIQUIDACIÓN.- Arto. 29.-** Se nombrará una Junta Liquidadora pero los bienes muebles e inmuebles que queden pasarán a formar parte del Patrimonio de la Curia Arzobispal de Managua.” Comisionese al Licenciado ASTHIN HENRY SANTANA RAUDEZ, para que en su carácter de Notario Público, extienda CERTIFICACIÓN de la presente Acta con el fin de presentarla ante el Ministerio de Gobernación para los fines legales pertinentes. Con lo que concluye la Asamblea en las Oficinas de la Fundación Ora et Labora, sitas en esta ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del veinticinco de Marzo del año dos mil tres y no habiendo otro tema a tratarse se levanta la sesión. Léida que

fue la presente Acta, se encuentra conforme, la aprobamos y firmamos sin hacerle modificaciones de ninguna clase. (f) SILVIO JOSE FONSECA.- (f) CARLOS GARZON.- (f) CARLOS J. CORONADO.- (f) J.D. BLANDINO.- (f) LEONARDO BURGOS.- (f) JULIO ARTEAGA.- (f) PASTOR SEQUEIRA.- “Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de Monseñor Silvio José Fonseca Martínez, libro la presente CERTIFICACIÓN en dos hojas útiles de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Firma. Lic. Asthin Henry Santana Raudez. Abogado y Notario Público. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil tres. Ing. Eduardo Urcuyo Llanes. Ministro. Solicitud presentada por el monseñor Silvio Fonseca Martínez, en su carácter de Presidente de la “**FUNDACION ORA Y LABOR, ORA ET LABOR**” el día ocho de mayo del año dos mil tres, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la Entidad denominada: “**FUNDACION ORA Y LABOR. ORA ET LABOR**” que fue inscrita bajo el número perpetuo novecientos setenta y siete (977) del folio número novecientos setenta y dos al folio número novecientos setenta y seis (972-976), Tomo IV, Libro Cuarto (4º), que llevó este Registro, el día trece de abril de mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el trece de agosto del año dos mil tres, la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**FUNDACION ORA Y LABOR, ORA ET LABOR**” Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**FUNDACION ORA Y LABOR, ORA ET LABOR**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha cuatro de junio del año dos mil tres. Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Solicitud de Segunda Reforma Parcial a los Estatutos presentados a este Departamento presentada por monseñor Silvio Fonseca Martínez, en su carácter de presidente de la “**FUNDACION ORA Y LABOR, ORA ET LABOR**” el día ocho de mayo del año dos mil tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, en el Tomo IV, Libro Séptimo (7º), bajo los folios número cinco mil novecientos setenta y nueve al folio número cinco mil novecientos ochenta y nueve (5979-5989), a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres. Este Documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**FUNDACION ORA Y LABOR, ORA ET LABOR**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha cuatro de junio del año dos mil tres. Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE” (APRUDAS)

Reg. No 09040 – M. 914389 – Valor C\$ 1,125.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos setenta y cuatro (2574), del folio número cinco mil seiscientos ochenta y uno, al folio número cinco mil seiscientos noventa y cinco, Tomo IV, Libro Séptimo, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE**” (APRUDAS) Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Julio del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, los estatutos en escritura número cuatro (04), protocolizada por el Notario. Lic. María Dolores Gómez Sanz, con fecha tres de abril del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE - APPRUDAS - CAPITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1.- La denominada ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE también podrá conocerse con las siglas de APPRUDAS.- Artículo 2.- APPRUDAS es una Asociación civil, sin fines de lucro, tiene carácter social, amplio, democrático, participativo y de principios cristianos. La Asociación no podrá ser utilizada por ninguno de sus Asociados para fines personales o lucro individual. Artículo 3.- El domicilio de la Asociación se establece en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya, pudiendo establecer representación u oficina en cualquier municipio de la República de Nicaragua y en cualquier país del mundo. Artículo 4.- La Asociación es de duración indefinida. CAPITULO II.- OBJETIVOS Artículo 5.- El Objetivo General de la Asociación es Promover el desarrollo integral de pequeños productores mediante la capacitación e impulso de un sistema de producción orgánico y de una agricultura sostenible y para esto se propone los siguientes Objetivos Específicos: 1.- Promover el desarrollo agropecuario y de una agricultura sostenible mediante la creación de bancos de semilla y la elaboración de insumos de origen orgánico, así como el uso y manejo de herramientas propios del sistema de producción orgánica. 2.- Promover la comercialización de la producción de los pequeños productores de forma directa a precio justo y de buena calidad a nivel nacional e internacional. 3.- Promover proyectos de economías de patio 4.- Gestionar financiamiento para todos sus asociados ante los Organismos Nacionales e Internacionales o países donantes. 5.-

Promover la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente. 6.- Impulsar la reforestación para la propia sobrevivencia familiar, la sostenibilidad de la agricultura y la conservación de los recursos naturales. 7.- Impulsar la capacitación de forma sostenida entre sus asociados en métodos y técnicas de cultivo orgánico, y sobre formulación, gestión y administración de proyectos socio productivos. 8.- Promover con sus asociados el intercambio de experiencia y socialización de conocimientos agrícolas entre los pequeños productores. 9.- Impulsar la creación de grupos para el desarrollo de la cultura y el deporte entre sus asociados y la comunidad en general. 10.- Promover el desarrollo de proyectos de infraestructura en coordinación con el gobierno local, gobierno central y organismos de cooperación internacionales y nacionales. 11.- Promover la diversificación de cultivos no tradicionales entre los pequeños productores. 12.- Promover la educación de adultos entre sus asociados. CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Asociación los mayores de dieciséis años de edad (hombre o mujer), que gocen de prestigio y reconocimiento público, que se comprometan a cumplir con las normas y Estatutos; que tengan su domicilio en el radio de acción de la Asociación y que tengan como mínimo un año de dedicarse a la agricultura, todo ello a criterio de la Junta Directiva. La solicitud de admisión deberá hacerse de forma verbal y por escrito en base a formato ante la Junta Directiva quien resolverá en un plazo máximo de quince días. En caso de que la Junta Directiva denegare la solicitud, el aspirante podrá dirigir la misma al pleno de la Asamblea General Ordinaria, la cual resolverá definitivamente. Artículo 7.- La Asociación estará integrada por miembros fundadores y miembros activos. Los miembros fundadores son los miembros iniciales de la Asociación que otorgaron el Acta Constitutiva. Los miembros activos son los que ingresan posteriormente a la Asociación de conformidad a los requisitos establecidos para ello. Los miembros fundadores y los miembros activos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones. Artículo 8.- Son derechos de los Asociados: a) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación. c) Recibir capacitaciones, según responsabilidades y trabajo que desempeñe eventualmente dentro de la Junta Directiva o Comité Ejecutor de Proyecto. d) Ser beneficiario de los Proyectos que gestione y reciba la Asociación siempre y cuando no tenga cuentas pendientes. e) Renunciar voluntariamente a su calidad de Asociado, la renuncia será efectiva quince días después, de haberse presentado formalmente y por escrito ante la Junta Directiva. f) Recibir información económica y social en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de parte de la Junta Directiva y/o en forma directa de cada responsable de proyecto en su caso. A éstos se les podrá solicitar información en primera instancia y en cualquier tiempo por cada miembro. g) Ser inscrito en el Libro de Registro de Asociados en el momento en que según estos Estatutos adquieran totalmente la condición legal. h) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos tanto ante la Junta Directiva como en la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, el debido respeto y responsabilidad. Artículo 9.- Son deberes de los Asociados: a) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que adopten los Órganos de Dirección. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales, a cuantas reuniones sean convocados y a cuantas llamados urgentes le haga la Junta Directiva. c) Aceptar

y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Asociación respecto de los problemas que observe en un determinado proyecto. e) Velar por el buen uso de los bienes y patrimonio de la Asociación. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar un óptimo funcionamiento. g) Mantener un espíritu de armonía, colaboración, solidaridad y participación activa dentro de la Asociación, fomentando la fraternidad, la crítica constructiva y la autocrítica. h) Dar las aportaciones sociales y económicas que establezca la Asamblea General, cuando considere necesario por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación. i) Cumplir debida y puntualmente con todas sus obligaciones sociales y económicas. j) Contribuir en la realización de los objetivos generales de la Asociación. k) Las demás que establezca la Asamblea General. Artículo 10.- La condición de miembro se pierde por: a) Fallecimiento b) Renuncia c) Expulsión. Al perder la condición de miembro, éste no podrá reclamar parte del patrimonio de la Asociación puesto que el mismo no es susceptible de distribución o liquidación entre sus asociados en virtud de la Ley. CAPITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO Artículo 11.- Son órganos de dirección y funcionamiento: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva c) Los Comités Locales. Artículo 12.- De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros fundadores y activos. Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. De forma ordinaria lo hará una vez al año y de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, el Fiscal o el cuarenta por ciento (40%) de sus miembros. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan General anual de Trabajo a propuesta de la Junta Directiva. b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. d) Conocer las informaciones socio-económicas de la Junta Directiva. e) Elegir y remover los directivos y reformar total o parcialmente los Estatutos. f) Conocer y decidir sobre los contratos, financiamiento y proyectos que impulse y promueva la Asociación. g) Aprobar el reglamento interno de la Asociación. h) Aprobar el presupuesto anual de gastos de operaciones, i) Aprobar los informes y balances económicos que se presenten. j) Aprobar las normas y reglamentos de cada uno de los proyectos de la Asociación. k) Autorizar expresamente a la Junta Directiva las decisiones o ejecuciones económicas de más de tres mil córdobas. l) Acordar las aportaciones económicas de los Asociados cuando se consideren necesarios para el funcionamiento de la Asociación. m) Aprobar los proyectos que presente la Junta Directiva. n) Resolver sobre disolución y liquidación. ñ) Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos, Reglamentos o Acuerdos válidamente tomados. Artículo 15.- Las convocatorias a la Asamblea General deberán ser por escrito, con tres días de anticipación,

indicándose fecha, hora, local y agenda. Podrán convocar: a) La Junta Directiva, b) El Fiscal. c) Un número de miembros no inferior al 40 % del total de los asociados. Artículo 16.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria será de la mitad más uno de los miembros y para Asamblea General Extraordinaria con las dos terceras partes de los Asociados. Artículo 17.- Las tomas de acuerdos se hará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Artículo 18.- Se levantará el acta de cada asamblea debiendo llevarse el Libro de Actas que estará a cargo del Secretario o Secretaria de la Junta Directiva. Artículo 19.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) Coordinador b) Vice-Coordinador c) Secretario d) Tesorero e) Fiscal f) Primer Vocal g) Segundo Vocal.- Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario saber leer y escribir. Artículo 20.- El período de duración en el cargo directivo será de dos años. Artículo 21.- Todo miembro de la Asociación deberá obligatoriamente asumir un cargo en la Junta Directiva de forma rotativa. La Asamblea General podrá destituir en cualquier momento a cualquier directivo si este no está cumpliendo con los Estatutos. Artículo 22.- La Junta Directiva sesionará cada vez que lo considere necesario, pero es obligatoriamente hacerlo como mínimo una vez al mes. Artículo 23.- La Junta Directiva sesionará válidamente con el quórum de cinco miembros como mínimo y tomará acuerdo con el voto de cuatro miembros en un mismo sentido. Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un Mandatario General delegándose en la persona del Coordinador. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; c) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con el consentimiento expreso en la Asamblea General. d) Elaborar y proponer proyectos para su aprobación en la Asamblea General. e) Resolver las solicitudes de admisión de nuevos Asociados. f) Imponer las sanciones dentro de las normas disciplinarias contempladas en los Estatutos y Reglamento Interno. g) Cuando la Asamblea General acuerde contratar recursos humanos, será la Junta Directiva la encargada de la selección del personal y de la elaboración del contrato. h) Tomar decisiones económicas hasta por la suma de tres mil córdobas, sin necesidad de autorización expresa de la Asamblea General. Esa cuantía se revalorizará cada año en función de la devaluación de la moneda que se haya operado. i) Designar los cargos a personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el Coordinador. j) Nombrar y proponer representantes o delegados ante organismos o grupos nacionales o internacionales, estatales o privados, lo mismo que para los eventos en que se desee participar. k) Convocar y preparar las agendas de la Asamblea General. l) Realizar todas las gestiones necesarias ante las instituciones estatales, organismos no gubernamentales, gobierno local que sean en beneficio de la Asociación m) Las demás que se le encomienden en los presentes Estatutos, Reglamento o Acuerdos de la Asamblea General. Artículo 25.- De los Comités Locales.- Podrán constituirse Comités Locales en el ámbito territorial de las Comunidades de los distintos municipios en los que la Asociación tenga presencia, por iniciativa de los miembros asociados que habiten en una misma Comunidad o a propuesta de la Junta Directiva. Artículo 26.- Los Comités Locales estarán conformados por tres miembros: Coordinador del Comité Local, Secretario del

Comité Local y Fiscal del Comité Local, elegidos por los asociados que habitan en la Comunidad, por períodos de dos años, pudiendo reelegirse. Artículo 27.- Las funciones principales de los Comités Locales serán: a) Recoger las inquietudes de los pobladores de sus Comunidades respectivas; b) Velar por el buen funcionamiento de los Proyectos de la Asociación que se ejecuten en sus Comunidades; c) Las demás que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva.- Artículo 28.- En Reglamento Interno se desarrollarán las normas reguladoras de los Comités Locales en cuanto a sus atribuciones y funcionamiento. CAPÍTULO V.- DELAS FACULTADES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 29.- Del Coordinador. El Coordinador de la Junta Directiva es a la vez, el Coordinador de la Asociación y de la Asamblea General y ostenta la representación legal de la Asociación por delegación de la Junta Directiva, con facultades de un Mandatario General y siempre sometidos a las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 30.- Son atribuciones del Coordinador : a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones. b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a excepción de las que sean convocadas por el fiscal o por los miembros, las cuales serán presididas por quien válidamente convocó. c) Dirigir todas las reuniones de Asambleas y Juntas Directivas, apegados a la agenda previamente anunciada, procurando que no existan desviaciones de la agenda. d) Vigilar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos válidamente tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General, además el Coordinador rendirá cuentas de sus gestiones ante la Junta Directiva y la Asamblea General ambos órganos de gobierno de la Asociación. e) Otorgar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, poderes judiciales, generales o especiales, en favor de Abogados, cuando por cualquier causa así requiera la mejor defensa legal de la Asociación. f) Firmar junto con el Secretario y el Fiscal las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las certificaciones y demás documentos importantes de la Asociación. g) Firmar las cuentas bancarias, recibos, con las otras firmas que consideren en la Junta Directiva. h) Las demás que se atribuyan los presentes Estatutos y Reglamentos u acuerdos de la Asamblea General. Artículo 31.- Del Vice-Coordinador. Le corresponde suplir al Coordinador en ausencia del mismo y asistirle en todas las tareas que le encomiende, además de las tareas que le encomiende la Junta Directiva. Artículo 32.- Del Secretario. Sus funciones son: a) Redactar y firmar las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva en las que deberá constar la fecha, número de acta, el número de asistentes y de ausentes, agenda y desarrollo de las reuniones y los acuerdos, firmando junto con el Coordinador y el Fiscal el acta, la cual deberá ser aprobada en la siguiente reunión. b) Preparar los informes dirigidos a la Asamblea General. c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva cuando requieran tal trámite. d) Recibir y distribuir las correspondencias. e) Extender certificaciones de actas solicitadas, firmadas por ella misma y el Coordinador. f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva. Artículo 33.- Del

Tesorero. Ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. Es el responsable de: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del secretario. b) Cuando no tenga firma, custodiar y controlar los chequera, y la libreta de ahorro, cuentas por cobrar, o cuentas por pagar. c) Elaborar los informes económicos que se les requiera. e) Dar cumplimiento y supervisar los libros de contabilidad, los recibos, soportes, ingresos y egresos. f) Informar a la Asamblea General de los gastos realizados, así como el desarrollo económico-financiero de la Asociación. g) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 34.- Del Fiscal. Es la persona que por delegación de los asociados se encarga de fiscalizar las actividades económicas, administrativas y sociales de la Asociación y firmará las actas junto con el Coordinador y la Secretaria. Deberá reportar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, en su caso, sobre las actitudes de cualquier miembro de la Asociación que violenten o sean incompatibles con los objetivos de la misma. Artículo 35.- Del Primer y Segundo Vocal. Sus funciones son: a) Suplir ausencias de cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Coordinador. b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el Coordinador.- CAPÍTULO VI.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Artículo 36.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas que sean válidamente aceptadas. c) Todo ingreso que se obtenga de forma lícita, aún cuando no esté previsto en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. Artículo 37.- El Patrimonio de la Asociación no se puede ni dividir, ni repartir entre sus miembros, ni siquiera por efectos de liquidación. CAPÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN Y REGLAMENTO DISCIPLINARIO Artículo 38.- La Junta Directiva tendrá la facultad de sancionar a los miembros que incumplan sus obligaciones o responsabilidades o cuando se observen en el miembro actitudes que obstaculicen o perjudiquen el desarrollo de las actividades de la Asociación, mediante amonestaciones verbales, suspensión temporal de sus derechos y expulsión en casos muy graves. El miembro expulsado podrá recurrir de apelación ante la Asamblea General, la cual decidirá de manera definitiva. En Reglamento Interno se establecerá todo el régimen disciplinario, estableciéndose las faltas, sanciones y procedimientos. Mientras no exista ese Reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones disciplinarias de manera justificada, en el marco de este artículo. CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 39.- La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, requiriéndose para ello voto unánime de todos los miembros asociados. Artículo 40.- En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, nombrará la Junta Liquidadora, la cual estará compuesta por los asociados fundadores firmantes del Acta Constitutiva y en defecto de algunos de ellos se sustituirá por los asociados activos de más antigüedad, para que procedan conforme a la ley a practicar la liquidación con arreglo a las siguientes disposiciones: a) terminará los compromisos pendientes; b) pagará las deudas existentes,

hará efectivo los créditos y practicará un Balance General; c) los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora. CAPITULO IX.- RÉGIMEN LEGAL Artículo 41.- La Asociación se registrará por el, por sus Estatutos, por sus Reglamentos Internos, por la ley de la materia y subsidiariamente por el Derecho Común. CAPÍTULO X.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Artículo 42.- - Los presentes Estatutos podrán ser reformados en Asamblea General convocada con carácter Extraordinario y con ese único punto de agenda y por la votación favorable del 80% de los Asociados. CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES Artículo 43.- La Asamblea General fijará los viáticos y asignación de gastos de los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier otro miembro que realice gestiones para la Asociación. Estos viáticos serán revisados por el Fiscal y explicados detalladamente por la Junta Directiva a la Asamblea General en las reuniones ordinarias. La partida económica para viático se preverá específicamente en el presupuesto anual. CAPÍTULO XII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 44.- Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial y no tienen carácter retroactivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, la Notaria advertí del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen y lo relativo a su posterior tramitación ante las autoridades competentes en la Asamblea Nacional, su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y la posterior publicación de los Estatutos en La Gaceta Diario Oficial.- Y leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente esta Escritura a todos los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo y ante mí.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) NMME. - (f) Ma.LSoteloS.- (f) NohemíM.- (f) Roberto Canda M.- (f) José A Méndez G.- (f) José CJL.- (f) RASánchezG.- MDGómezS.- Pasó ante mí del frente del folio número tres al frente del folio número ocho de mi Protocolo número Ocho que llevé durante el año dos mil dos, y a solicitud del señor NAPOLEÓN MARTIN MARTÍNEZ ESPINOZA, libro este segundo testimonio que consta de seis hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya a las once de la mañana del diecinueve de mayo del año dos mil tres.-

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil quinientos setenta y cuatro (2574), del folio cinco mil seiscientos ochenta y uno, al folio cinco mil seiscientos noventa y cinco, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de julio del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, los estatutos en escritura número cuatro (04), protocolizada por el Notario Lic. María Dolores Gómez Sanz, con fecha tres de abril del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 09226 - M. 617288 - Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE HILOS PARA USO TEXTIL, EN RELACION A LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO BAMBI, EXPEDIENTE: 2003-2089.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001952, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09227 - M. 617289 - Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMETA

Para proteger:

Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001953, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09228 - M. 617291 - Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HILO DE COSER EL ZAPATERO

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001951, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09229 - M. 617290 - Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOX

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001954, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09230 - M. 543472 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKY COTTON

Para proteger:
Clase: 5

ALGODÓN DE USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001919, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09231 - M. 543473 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOBLE CARDADO

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001918, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09232 - M. 543474 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINDERELLA

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001917, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09233 - M. 543475 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOL PICANTE

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001916, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09234 - M. 543476 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKYTEX

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24
TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001915, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09235 - M. 617310 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONATEX

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001914, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09236 - M. 617311 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAMATEX

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001913, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09237 - M. 617308 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOXITEX

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24
TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001967, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09238 - M. 617309 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

EL GRAN MAYOREO

Para proteger:

ALMACEN COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE TELAS.

Fecha de Primer Uso: uno de Mayo, del año dos mil tres

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002070, ocho de julio, del año dos mil tres. Managua, nueve de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09239 - M. 617306 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAMBI

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002089, nueve de julio, del año dos mil tres. Managua, diez de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09240 - M. 617307 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINCA

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001965, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09241 - M. 617304 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENADO

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001966, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09242 - M. 617305 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NILOTEX

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001964, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09243 - M. 617302 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LLAVETEX

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001961, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09244 - M. 617303 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOPEKA

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001959, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09245 - M. 617301 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAS 3F

Para proteger:
Clase: 26

PUNTILLAS Y BORDADOS, CINTAS Y LAZOS; BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001958, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09246 - M. 617300 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YALETEX

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24
TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001960, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09247 - M. 617299 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HILANDERIAS DE EXPORTACION

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24
TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001957, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09248 - M. 617298 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLASIC

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001956, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09249 - M. 617297 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TS

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001955, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09250 - M. 617296 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYONESSA

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24
TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001912, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09251 - M. 617295 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYELSA

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24
TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001911, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09252 - M. 617294 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUFFALO

Para proteger:
Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24
TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y MESA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001910, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09253 - M. 617292 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LLAVE

Para proteger:
Clase: 24

TOALLAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001909, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09254 - M. 617293 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXOTIC

Para proteger:
Clase: 24

TOALLAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001908, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09255 - M. 617312 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTURY

Para proteger:
Clase: 24

TOALLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001907, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09256 - M. 617313 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXCLUSIVE

Para proteger:

Clase: 24

TOALLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001906, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09257 - M. 617314 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELUXE

Para proteger:

Clase: 24

TOALLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001905, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09258 - M. 617315 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STRATOS

Para proteger:

Clase: 24

TOALLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001904, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09259 - M. 617316 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda:

BONEX BORDADITO EN TODO EL ROLLO

Se empleará:

SE EMPLEARA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL PRODUCTO "TELAS", QUE DISTINGUE LA MARCA "BONEX", INSCRITA EN LA CLASE 24 A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, BAJO No. 54591 CC; FOLIO 79; TOMO 187.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001903, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09260 - M. 617317 - Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda:

BONEX SI ES

Se empleará:

LA EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD SE EMPLEA PARA TRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL PRODUCTO "TELAS", QUE DISTINGUE LA MARCA "BONEX", INSCRITA EN LA CLASE 24 A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, BAJO No. 54591 CC; FOLIO 79, TOMO 187.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001902, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Managua, uno de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 501-2003**CERTIFICACION**

LIC. CELINA JULIETA MENA LOPEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 273, se encuentra la Resolución No. 501-2003 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 501-2003.** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, siete de agosto del año dos mil tres, a las tres y quince minutos de la tarde. Con fecha del diez de julio del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES “LA ESPERANZA, R.L (COPAGROEZA, R.L)**, constituida en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana, del día ocho de julio del año dos mil tres, se inicia con 20 asociados, 14 varones, 6 mujeres con un capital suscrito de C\$20,000.00 (veinte mil córdobas netos) y pagado de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES “LA ESPERANZA”, R.L. (COPAGROEZA, R.L)**. Con la siguiente junta directiva: Presidente, Rodolfo Isabel Acevedo Acevedo; Vicepresidente, Obdulio Efraim Hernández; Secretario, Sixto Wilber Narváez Castro; Tesorero, Roberto Alexander Sánchez; Vocal, Derling Antonio Meza. Certifíquese la presente resolución. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los siete días del mes de agosto del año dos mil tres.- Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION

El suscrito Director de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Managua, **CERTIFICA:** Que bajo el número 202, página 250, del Segundo Libro de Inscripciones de Sindicatos, que llevó el Departamento de Asociaciones sindicales del Ministerio del Trabajo, durante el año de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: Orlando Quiñónez Torres, Jefe del

Departamento de Asociaciones sindicales del Ministerio del Trabajo. Hace Constar: Que en la página doscientos cincuenta (250) del Segundo Libro de Inscripciones de Sindicatos, que lleva el departamento de Asociaciones sindicales del Ministerio del Trabajo, durante el corriente año queda inscrito el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PRODUCTOS LACTEOS (PROLACSA)**, del domicilio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, inscripción que se hace por haber llenado los requisitos legales para su existencia, funcionamiento y goce de los derechos que la ley le confiere. De conformidad con el Acta Constitutiva; del día treinta y uno de julio y Estatutos, del once de agosto ambos del corriente año, se fundó con (113) ciento trece miembros cuyas firmas fueron autenticadas por el Notario doctor René Ruiz Quezada. Originales de estos documentos quedan archivados en este departamento y copia de los mismos debidamente legalizado se entregaron a los interesados en esta ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Entrelíneas – productos lácteos – vale. (f) Orlando Quiñónez. Los datos concuerdan con su original. En la ciudad de Managua, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Eduardo Menicucci Icaza, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2589-2003
CERTIFICACIÓN

Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 204 se encuentra la Resolución No. 2589-2003 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2589-2003.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua veintidós de Agosto del año dos mil tres. Con fecha veinte de Agosto del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ALFONSO NÚÑEZ RODRÍGUEZ, R.L. (COODECAP,)** Constituida en la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, a las nueve de la mañana, del día veintidós de Julio del año dos mil dos. Se inicia con once (11) Personas Jurídicas asociadas, con un capital suscrito de C\$ 78,650.00 (Setenta y ocho mil seiscientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 7,150.00 (Siete mil ciento cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ALFONSO NÚÑEZ RODRÍGUEZ, R.L. (COODECAP)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a): Miguel Ángel Amaya García; Vicepresidente (a): Ricardo Coronado Godinez Avendaño; Secretario (a) Róger Noel Bravo Lazo; Tesorero (a): Agenor López Pérez; Vocal: Pedro Hermenegildo Medal López. Certifíquese

la presente Resolución Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo

RESOLUCIÓN No. 365-2001

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el folio 240 se encuentra la Resolución No. 365-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 365-2001**, del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de octubre del año dos mil uno a las diez y cincuenta minutos de la mañana, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil uno. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.** Constituida en la Ciudad de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil uno, se inicia con 32 asociados, 31 hombre y 1 mujer, con un capital suscrito de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Fausto Hernández Ochoa, Presidente; Lino Andrés Padilla García, Vicepresidente; Osman Villareyna Sobalvarro, Secretario; Julio Adán Urbina Palacios. Tesorero, Rito Suárez Soza, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora de Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil uno.- (f) Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López. Directora de Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 09118 – M. 617435 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION

SILVIO ARMANDO MENDOZA VARGAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, **CERTIFICA** la Resolución No. 231-306-INTUR/2003 del dos de Agosto del año dos mil tres, que íntegra y literalmente dice:

“ASUNTOS JURIDICOS.-Resolución No. 231-306-INTUR/2003.- **Instituto Nicaragüense de Turismo.-** Managua, dos de Agosto de dos mil tres.- Las once de la mañana.

VISTO RESULTA:

La solicitud presentada por la Señora **ANNE LAURE THERESE MONIQUE STAUDER** en su calidad de propietaria del Proyecto Turístico **“LOS CARDONES ECOLODGE”** para que se le apruebe una inversión aproximada de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 52,345.00)** destinados a la construcción y equipamiento de un hotel de playa que constará con cinco (5) cabañas, sitios de acampar, bar y restaurante y un centro de yoga y NSA (Network Spinal Analysis), el que estará ubicado en Playa San Diego, kilómetro 49 carretera a Masachapa, municipio Villa El Carmen, Departamento de Managua.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por la Señora **ANNE LAURE THERESE MONIQUE STAUDER** en su calidad de propietaria del Proyecto Turístico **“LOS CARDONES ECOLODGE”** fue aprobada por el Comité Nacional de Turismo, en sesión ordinaria número dos (2) realizada el día veintiuno de Julio del año dos mil tres, y que la solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, habiendo expuesto los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 5 de la Ley No. 306 **“LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA”** y sus Reformas, la suscrita Presidenta Ejecutiva.

RESUELVE:

PRIMERA: Conforme lo aprobado por el Comité Nacional de Turismo, autorizar a la Señora **ANNE LAURE THERESE MONIQUE STAUDER** en su calidad de propietaria del Proyecto Turístico **“LOS CARDONES ECOLODGE”** una inversión de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 52,345.00)** destinados a la construcción y equipamiento de

un hotel de playa que constará con cinco (5) cabañas, sitios de acampar, bar y restaurante y un centro de yoga y NSA (Network Spinal Analysis), el que estará ubicado en Playa San Diego, kilómetro 49 carretera a Masachapa, municipio Villa El Carmen, Departamento de Managua.

SEGUNDA: Clasificar el Proyecto Turístico “**LOS CARDONES ECOLODGE**” en la categoría de “**Cabañas**” conforme al numeral 4.1.3.3 dentro del ramo de “**Hospederías Mínimas**” de conformidad al numeral 4.1.3 del arto. 4 de la Ley No. 306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua” y sus Reformas; en consecuencia otorgarle a la Señora **ANNE LAURE THERESE MONIQUE STAUDER** los incentivos y beneficios conforme los numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.4. y 5.1.5. al 5.1.5. del arto. 5 de la Ley No. 306, para lo cual se suscribirá un “Contrato Turístico de Inversión y Promoción”.

TERCERA: La aprobación del proyecto es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

CUARTA: En caso que la Señora **ANNE LAURE THERESE MONIQUE STAUDER**, no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306 y sus Reformas, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

QUINTA: La Señora **ANNE LAURE THERESE MONIQUE STAUDER**, tiene un plazo de seis meses (6) para iniciar los trabajos de construcción a que se hace referencia la presente Resolución y un período no mayor de doce (12) meses para finalizar dicha inversión, contados a partir de la notificación de la Ratificación del “Contrato Turístico de Inversión y Promoción” en caso contrario se tendrán por renunciados los incentivos y beneficios aprobados.

SEXTA: Para que la Señora **ANNE LAURE THERESE MONIQUE STAUDER** pueda hacer uso de los incentivos y beneficios aprobados, deberá suscribir un “**Contrato Turístico de Inversión y Promoción**”, el que será ratificado por el Comité Nacional de Turismo.

SEPTIMA: Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a la Señora **ANNE LAURE THERESE MONIQUE STAUDER** en su calidad de propietaria del Proyecto Turístico “**LOS CARDONES ECOLODGE**”, la presente resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribese en el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en “La Gaceta”, Diario Oficial. L. Salazar R.-Lucía Salazar de Robelo.- Presidenta Ejecutiva.- Instituto Nicaragüense de Turismo.- (f) S. ME. VA.- Silvio A. Mendoza Vargas.- Director de Asuntos Jurídicos.- cc. Ministerio de

Hacienda y Crédito Público.- Dirección de Operación y Evaluación de Inversiones.- Interesado.- Expediente.- Archivo.”

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de dos hojas útiles, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil tres. **SILVIO A. MENDOZA VARGAS, ABOGADO Y NOTARIO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 09132 - M. 812839 - Valor C\$ 325.00

RIA-206-03

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, Ingeniero **ESTEBAN DUQUE ESTRADA SACASA**, en su calidad de **EX-MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHYCP)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a: Informe de Auditoría del nueve de julio de dos mil tres Código Número ARP-06-039-03, elaborado por la Dirección de Auditoría del Sector de Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Operacional realizada en la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIB)**, para evaluar la efectividad de las actividades de fiscalización e inspección que en el ámbito de su competencia le correspondía realizar en el **BANCO INTERCONTINENTAL, S.A. (INTERBANK), BANCO DEL CAFÉ DE NICARAGUA, S.A. (BANCAFE), BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. (BANIC), Y BANCO MERCANTIL, S.A. (BAMER)**, durante los años de mil novecientos noventa y nueve y dos mil, según Credenciales de referencia **CS-CGR-C-105-07-2001** de fecha diez de junio de dos mil uno; **CS-CGR-C-102-08-02** y **MCS-CGR-C-303-03-03**, del veintiocho de agosto de dos mil dos y dieciocho de marzo de dos mil tres, respectivamente.- que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de julio del año dos mil tres.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.

PORTANTO:

Con tales antecedentes y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 136 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Que existe mérito suficiente para determinar, como en efecto se determina, **Responsabilidad Administrativa** a cargo

del Licenciado **ÁNGEL NAVARRO DESHÓN**, Ex-Superintendente de Bancos, por no haberse asegurado como era su obligación hacerlo, de que la Institución bajo su responsabilidad realizara la debida inspección bancaria anual en el **Banco Intercontinental S.A. (INTERBANK)**, durante el año de mil novecientos noventa y nueve, así como por no haber emitido las normas y procedimientos escritos para las actividades de inspección y fiscalización de los bancos, incumpliendo de esa forma el arto. 3 numeral 8) y arto. 17 numerales 3) y 12) de la Ley Creadora de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras vigente durante su gestión, y el arto. 155 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, quedando sujeto a las sanciones administrativas y causal de irregularidad señalada en el arto. 171 numeral 5) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO: Se determina **Responsabilidad Administrativa** a cargo del Doctor **NOEL SACASA CRUZ**, Ex-Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por no haber exigido a los bancos el cumplimiento del encaje legal exigido en el arto. 45 de la Ley Orgánica del Banco Central y no adoptar las medidas de protección señaladas en el arto. 84 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros; por no dictar normas y procedimientos escritos que sirvieran de base en las labores de inspección y fiscalización bancaria, y no cumplir con la atribución conferida en el arto. 36 de la Ley de Estupefacientes, Sicotrópicos y Sustancias Controladas, para que los bancos cumplieran las disposiciones legales señaladas en los artos. 32, 33 y 35 de esa misma ley, referidos a la identidad y registros de los clientes y tipo de transacciones realizadas, inobservando de esa manera los deberes inherentes a su cargo señalados en los artos. 3 numerales 2), 10) y 12) y 19 numerales 1), 2) y 3) de la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y arto. 155 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, quedando sujeto a las sanciones administrativas y causales de incorrección señaladas en el arto. 171 numeral 5) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Se determina **Responsabilidad Administrativa** a cargo de los Ex-Directores del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Ingeniero **ESTEBAN DUQUE ESTRADA SACASA**, Ex-Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctores **NOEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Ex-Presidente del Banco Central de Nicaragua; y Doctor **RENÉ VIVAS LUGO**, Representante del Partido de la Minoría, por emitir en forma extemporánea las normas para prevenir el lavado de dinero y otros activos, desatendiendo de tal forma el mandato expreso del arto. 36 de la Ley de Estupefacientes, Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas; el arto. 10 numeral 1) de la Ley de la Superintendencia de Bancos y arto. 155 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por cuya razón quedan sujetos a las sanciones administrativas y causal de incorrección contenida en el arto. 171 numeral 5) de la indicada Ley Orgánica.

CUARTO: Remítase copia certificada de la presente

resolución y del Informe de Auditoría Operacional a la Honorable Asamblea Nacional por conducto de su Presidente, Ingeniero **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, y al Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciado **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para su debido conocimiento y que el Consejo Directivo instruya sobre las medidas correctivas pertinentes derivadas de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, a efecto de mejorar las actividades y materias examinadas, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa días sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta resolución administrativa.

Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría en el período mencionado, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Extraordinaria Número Trescientos Cuatro (304) de las nueve de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil tres.- Cópiese y Notifíquese.

Firmas Ilegibles de los Señores: **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Presidente del Consejo Superior; **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Vice - Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. José Pasos Marciacq**, Miembro Propietario del Consejo Superior y **Lic. Luis Ángel Montenegro E.**, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Agosto del año dos mil tres. Notificado.- (f) OFICIAL NOTIFICADOR.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 09043 - M. 0618193 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, presentada por **EDGARDO JESÚS DIAZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el mes de septiembre de 2001 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del 08 de julio del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de EDGARDO JESUS DIAZ RODRIGUEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres.-
Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOREN MEDICINA Y CIRUGÍA de EDGARDO JESÚS DIAZ RODRIGUEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 555, Folios 554, 555, Tomo II. Managua, 21 de julio del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil tres.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 09044 - M. 606122 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que ajo el Folio 81, Partida 358, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

EVELYN JOSEFINA OCONOR DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 09045 - M. 567282 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Veinticinco, Asiento Sesenta y cinco, del Libro de Registro de títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ALMA FABIOLA LOPEZ SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Letras y Humanidades, carrera de Turismo. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil tres.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veintiuno de agosto del dos mil tres.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General Adjunta.

Reg. No. 09046 - M. 541178 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1169, Página 205, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDDY JOSE TIJERINO CUENDIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, cinco de agosto de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09047 - M. 914387 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 153, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JAQUELINE MARIA AGUIRRE LEIVA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 09048 - M. 914383 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 34, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GRACE MARLYNG MUNGUA PADILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 09049 - M. 914381 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0578, Partida No. 7204, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILIBETH NÚÑEZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09050 - M. 320941 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0788, Partida No. 7622, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANNA ALEXANDRA FONSECA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09051 - M. 320942 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0738, Partida No. 7524, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HARRY ALFONSO GUTIERREZ CRUZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09052 - M. 914382 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0632, Partida No. 7311, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO LOPEZ ESPINALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09053 - M. 559903 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 115, Folios 005, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LA SEÑORA ABAUNZA CARDENAL MIREYA EUGENIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 2003.- Lic. Myriam Resa López, Directora Académica.

Reg. No. 09054 - M. 617812 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 082, Folio 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Administración que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LA SEÑORA AMADOR AVENDAÑO MAGALY DEL CARMEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 2003.- Lic. Myriam Resa López, Directora Académico.

Reg. No. 09055 - M. 617813 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 077, Folio 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MAYORGA VELÁSQUEZ SERGIO RAMON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 2003.- Lic. Myriam Resa López, Directora Académico.

Reg. No. 09056 - M. 606093 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 43, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MIRTHA DEL SOCORRO SOLÓRZANO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09057 - M. 914229 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 18, Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

TATIANA MARIA ZELEDÓN BURGALIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09058 - M. 594958 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 20, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIA LEONOR ESPINOZA BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09059 - M. 914206 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 5, Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

FRANKLIN JAVIER DUARTE PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09060 - M. 914357 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 438, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR PEDRO ERADIO RUEDA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09061 - M. 617825 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 343, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DICK ROBERTO PEÑA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09062 - M. 606123 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 298, Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROLANDO JOSE LOPEZ SOLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de 1990. El Rector de la Universidad, Humberto López R. El Secretario General, Alfonsina Aburto A.

Es conforme. Managua, 13 de Marzo de 1990. Rosario Gutiérrez Ortega, Director.

Reg. No. 09063 - M. 0596999 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 647, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BERLING MARIA PEREZ UMANZOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09064 - M. 914211 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ADA LUZ DEL SOCORRO MORENO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de enero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09065 - M. 914384 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR MIGUEL ANGEL TORRES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09066 - M. 611860 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CLAUDIA LOURDES SALMERON DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09067 - M. 0631102 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 931, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DENISE JAMET SOZA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09068 - M. 766212 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 731, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO CRUZ MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09069 - M. 766241 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 739, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

IVETH RAFAELA GARCIA ROBLES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09070 - M. 460865 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 933, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DENIS FRANCISCO ESPINOZA VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09071 - M. 0630921 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 752, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AURORA DEL CARMEN GARCIA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09072 - M. 0630931 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

XAVIERA ALEJANDRA GUTIERREZ CASTILLO, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 071, Tomo VIII, Folio 071 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09134 - M. 799922 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 037, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**».- **PORTANTO:**

ALVARO LEONEL MAYORGA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.- **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, Noel Zúñiga A.- El Decano de la Facultad, Guillermo Cruz Escobar.- El Secretario General, David McField R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Ester Carballo Madrigal, Directora.

Reg. No. 09135 - M. 606126 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 006 bajo el Número 012 Tomo II del libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO**».- **PORTANTO:**

MARVIN JOSÉ MORALES MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del año 2003.- Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano.- Secretario General: Miguel Ernesto Alemán Cerda. Rafaela Guerrero Roa. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 09136 - M. 606053 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 056 Página 006., Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. PORTANTO:**

OFELIA RUIZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, veintiuno de agosto del 2003.- Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 09137 - M. 541091 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 136, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. PORTANTO:**

ALVARO JOSÉ BLANDINO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Arquitecto-Ingeniero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil tres. Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián –meza Castellanos Secretaria General: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo, Decano de la Facultad: Ing. Manuel López Miranda., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 09138 - M. 606164 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 43, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

JORGE EMILIO BARCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J Bonilla.

Es conforme. Managua, veintidós de Agosto de dos mil tres, - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 09139 - M. 523362 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0798, Partida No. 7643, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SERGIO IVAN MALTEZ TAPIA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Álvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de Julio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09140 - M. 0632306 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1268, Página 289, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO TÉLLEZ TENORIO, natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres.- Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cinco de Agosto de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09141 - M. 0051505 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1175, Página 208, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DENIS SAMUEL PEÑA MERCADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintiuno de Agosto de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09142 - M. 320925 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1201, Página 221, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MEDINA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintiuno de Agosto de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09143 - M. 914251 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 08, Partida 409, Tomo III del Libro de Registro de

Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE- POR CUANTO:**

SOBEIDA CONCEPCION CENTENO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas,. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, El Decano de la Facultad Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General Lic. Antonio Sarría Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado, León, veintidós de Julio del dos mil tres. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. Director Académico.

Reg. No. 09144 - M. 914252 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 178, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE- POR CUANTO:**

GIL JOSÉ ROMERO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad: Lic. Juan Eduardo González G: El Secretario General: Lic. Antonio Sarría Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, tres días de Diciembre del dos mil uno.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. 09145 - M. 814630 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

MARTHA IVANIA URBINA MARTINEZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09146 - M. 567315 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 932, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

MARIBEL DE LOS ANGELES LÓPEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09147 - M. 584079 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 555, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

MARISOL DE LOS ANGELES CASTILLO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09148 - M. 914323 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

AURA ELIZA MARTINEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de Agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09149 - M. 914321 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 252, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

FRANCISCO DUDLEY ORTIZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09150 - M. 914228 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

WILLIAM PAUTH TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Marzo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09151 - M. 0630054 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIOLARA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de Agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09152 - M. 171100 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 546, Tomo III del Libro de Registro de

Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

DOLORES MARLENE JARA CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09153 - M. 2349677 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 346, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

IRIS GABRIELA ALTAMIRANO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernandez León.

Es conforme. León 7 de Agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 09154 - M. 766206 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **LUISA DEL SOCORRO MORALES CASTILLO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Villa Clara, Cuba, el 19 de Julio de 1996 y para los efectos contemplados en los artículos 7,10,15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. **CERTIFICA:** Que en sesión ordinaria número tres, del ocho de

Febrero de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, de **LUISA DEL SOCORRO MORALES CASTILLO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua. Managua a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. Miguel Angel Avilés Carranza Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua Certifica que: El Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **LUISA DEL SOCORRO MORALES CASTILLO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 561, Folios, 561,562, Tomo, II, Managua, 13 de agosto del 2003. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil tres. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora

Reg. No. 09155 – M.490538 – Valor C\$ 60.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (**UNAN-LEÓN**), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA**, extendido por ésta Universidad, a nombre de la Señora **ROSARIO MARÍA ALFARO RODRIGUEZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de ésta publicación. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil tres. Luis Hernández León, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 08392 – M. 170842 – Valor C\$ 390.00

FRANCISCO JOSE LOPEZ FERNANDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA POR MINISTERIO DE LEY. HACE CONSTAR QUE: Por sentencia firme dictada por esta autoridad a las once de la mañana del trece de mayo del corriente año, en diligencias de REPOSICION DE ACCIONES, solicitada por ALEXANDER DE JESUS VEGA OROZCO Y BERTHA DE LA PEÑA SANCHEZ, se ordena la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo serie "C" número (0011331) ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA

Y UNO, a nombre de los señores: ALEXANDER DE JESUS VEGA OROZCO Y BERTHA DE LA PEÑA SANCHEZ, y extendido por el BANCO DE LA EXPORTACION (BANEXPO) por la cantidad de (U\$ 5,000.00) CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ahora DEL BANCO UNO. En consecuencia publíquese tres extractos de este edicto en LA GACETA DIARIO OFICIAL, con intervalos de diez días cada uno, y una vez publicado deberán transcurrir sesenta días para la cancelación definitiva. Todo conforme a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres. Francisco José López Fernández, Juez Primero Civil del Distrito de Managua, por Ministerio de Ley. Yasna J. López B., Sria.

3-3

CANCELACION Y REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS A PLAZO FIJO

Reg. No. 09262 – M. 583010 – Valor C\$ 255.00

Por estar comprobada la veracidad de los hechos sobre la solicitud de cancelación y reposición del certificado a nombre: **JAIME JOSÉ ALBIR GUTIÉRREZ** y **MARIA ROSARIO SOTOMAYOR**, de conformidad al Arto. 90 infine de la ley TÍTULOS VALORES, decretese la CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS A PLAZO FIJO pactados el seis de junio del año dos mil dos, uno por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 150,000.00) el que se identifica con el No. 549 Registro No. 0058438, y el otro por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 150,000.00) se identifica con el No. 550 Registro No. 0058439 con una tasa de interés y 1.5% anual y los otros pactados el siete de junio del mismo año por la suma de VEINTE MIL DÓLARES (C\$ 20,000.00) identificación No. 1159 Registro No. 0058440 y el otro por la suma de veinte mil dólares (U\$ 20,000.00) identificación No. 1160 Registro No. 0058441 los fueron pactados con el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A (BANPRO), con una tasa de interés de (9.5 %) nueve punto cinco por ciento. Opónganse. Dado en Juzgado Civil Distrito. Ocotol, 04 Agosto 2003. Dra. Rosa María Rodríguez Herrera, Juez Civil de Distrito.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 09261 – M. 961540 – Valor C\$ 195.00

Julio Varela Moncada, Solicita Titulo Supletorio de Lote de Terreno Urbano ubicado en el Barrio Sagrada Familia Somotillo, Dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Julio Daniel Varela; Sur: Modesto Coca; ESTE: Dinarda Betancourth; OESTE: Petrona Paredes calle en medio.- Cualquier persona que se crea con algún derecho sobre el bien descrito. Opóngase en el término de Ley. Juzgado Local Único. Somotillo, doce de Agosto del año dos mil tres. Lic. Darling Castillo Reyes, Juez Local Unica Somotillo. Xiomara Aguirre Martínez. Sria. Actuaciones.-

3-1

Reg. No. 09263 – M. 583011 – Valor C\$ 195.00

Francisco Arnulfo Rodríguez Castillo, solicita Título Supletorio, solar y casa ubicado en Quilalí, Nueva Segovia, linderos, Norte: Casa que fue de Salvador Anibal López, calle en medio, Sur: Cementerio, Este: Arnulfo Rodríguez, Oeste: Casa y solar de Francisco Martínez.- Opónganse, Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, trece de Agosto del año dos mil tres. Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 09179 – M. 617830 – Valor C\$ 45.00

Bertha del Carmen Pérez Flores, solicita declararse heredera en unión de sus hijas HUGETTE MICHELLE Y ALDA GABRIELLA, ambas de apellidos Pérez Pérez, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto esposo e hijos respectivamente, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.- Oponerse dentro del Término Legal. Managua, veintiuno de Agosto del dos mil tres. Dr. Felix Franco Icaza Jiménez. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de Ley. Lic. Giovanni Galán Sánchez. Srio.

Reg. No. 09180 – M. 950409 – Valor C\$ 45.00

Teresa del Carmen Leyton Montiel, en Representación de sus hermanos Jesús Salomón, Petrona, Marcial Antonio, Graciela Emperatriz, Absalón Cecilia del Carmen, Donald Heberto, todos de apellidos Leyton Montiel solicitan se les declare herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor Jesús Bernardo Leytón Mejía. Interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Silvia Elena Chica Larios. Juez de Distrito Civil de Boaco. Luz Evelia Rodríguez G: Secretaria.

Reg. No. 09181 – M. 606260 – Valor C\$ 65.00

Catina Sofía Sequeira Ortega, Solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el difunto Martín Sequeira, consistente en un bien, inscrito bajo: 12,746, Asiento Primero, Folio ciento veintiocho, Tomo CIX Sección de Derechos Reales, Registro Público, Río San Juan. Opóngase: Publíquese una sola vez en cualquier medio escrito de circulación nacional conforme arto. 97 de la Ley 260. Dado en San Carlos a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Alba Marina Vargas. Juez de Distrito de lo Civil, San Carlos, Río San Juan.

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera vez cito y emplazo al procesado (a) **MIGUEL ANGEL OROZCO**, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho por el supuesto delito de **ESTAFA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de captura al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dra. Regina Escobar Altamirano, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **RAMSES JUÁREZ CAJINA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa, que se le sigue por los supuestos delitos **DELITO CONTRA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MELISSA FRANCESCA DE JESÚS JUÁREZ LANZAS, REPRESENTADA POR MARLON MELISA LANZAS CUADRA**, nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **MARVIN CHAVARRIA GARCIA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO Y ROBO**, en perjuicio de **JOSE DOLORES MARTINEZ LOPEZ**, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen que capturar al procesado referido, o de denunciar el lugar donde se oculta. Matagalpa, dieciséis de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez de Distrito Penal de Matagalpa.